

Hoja informativa

Programa de Subvenciones para la Preservación Histórica: Solicitud para organizaciones sin fines de lucro

El Programa de Subvenciones para la Preservación Histórica otorga subvenciones a organizaciones sin fines de lucro elegibles que posean propiedades emblemáticas de la ciudad de Nueva York, incluidos puntos de referencia individuales y edificios o sitios ubicados en distritos históricos, y propiedades inscritas o elegibles para ser incluidas en el Registro Nacional. Las subvenciones que en general van de \$10,000 a \$30,000, están destinadas a restaurar, reparar o rehabilitar elementos exteriores de las propiedades designadas y son solo para reparaciones que no sean de emergencia. Los trabajos elegibles incluyen, entre otros, reconstrucción de mampostería, reparación o reemplazo de ventanas y puertas de acceso, remoción de pintura, reparación de umbrales, restauración de cornisas, reparación de áreas de acceso y restauración de pavimentos históricos en las aceras. La mayoría de las subvenciones son para reparaciones de fachadas que dan a la calle.

La financiación se proporciona de conformidad con el Título I de la Ley federal de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, y sus modificaciones, a través del Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) de la Ciudad de Nueva York. Todas las subvenciones deben cumplir con los criterios de elegibilidad y las pautas para la preservación histórica y las reglamentaciones federales para subvenciones en bloque.

Para ser elegible para una subvención:

- El edificio o sitio debe ser un punto de referencia designado individual o interior de la ciudad de Nueva York, o estar ubicado dentro de un distrito histórico designado. Los edificios o sitios ubicados en la ciudad de Nueva York que estén inscritos o sean elegibles para ser incluidos en el Registro Nacional también pueden ser elegibles;
- 2. La organización debe ser propietaria de la propiedad para la cual se presenta la solicitud;
- 3. La organización debe ser una entidad caritativa según la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas; y
- 4. Los servicios que proporciona la organización en la propiedad deben beneficiar principalmente a personas o áreas de bajos ingresos o ingresos moderados; o
- 5. Si la organización no beneficia a personas de ingresos bajos y moderados, el edificio debe exhibir condiciones de deterioro específicas, como umbrales, aceras, dinteles, vigas, puertas y ventanas, techos y ladrillos, concreto, cornisas y parapetos sueltos o caídos; y la organización debe proporcionar una contribución equivalente de al menos el 50% del costo del proyecto.

Nota: Las reglamentaciones federales pueden restringir el uso de los fondos de la subvención CDBG para edificios utilizados con fines religiosos. Los trabajos de restauración, reparación o rehabilitación de edificios utilizados para actividades generales del gobierno no son elegibles para subvenciones de CDBG.

Debido a que los fondos son limitados, es posible que el Programa de Subvenciones para la Preservación Histórica no otorgue subvenciones a todos los solicitantes elegibles. Los siguientes factores son los que se consideran para determinar qué proyecto recibe una subvención y por cuánto: la importancia arquitectónica o histórica de la estructura; el estado del



edificio y la importancia de las reparaciones; los recursos financieros del solicitante; y el efecto que tendrá la subvención en la mejora del edificio y/o el distrito. Se da preferencia a las propiedades designadas por la Comisión de Preservación de Monumentos Históricos.

CONDICIONES

Después de que se concede la subvención, se aplican las siguientes condiciones:

- La organización debe ser propietaria y mantener actividades sin fines de lucro en la propiedad durante un período de al menos cinco (5) años después de que se complete el trabajo financiado con la subvención. Las organizaciones que vendan su propiedad antes de que hayan transcurrido los cinco años deberán devolver los fondos de la subvención de forma prorrateada.
- Los trabajos cubiertos con la subvención no pueden comenzar hasta que:
 - 1. La Comisión de Preservación de Monumentos Históricos (LPC), el beneficiario de la subvención y el contratista firmen un contrato;
 - 2. Se hayan cumplido las cláusulas de seguro del contrato;
 - 3. LPC haya emitido un permiso que aprueba el trabajo; y
 - 4. El contratista haya sido notificado para comenzar.
- En la mayoría de los casos, se deben obtener al menos tres (3) ofertas de costos detallados para el trabajo propuesto. El trabajo debe ser aprobado por LPC antes de que se desembolsen los fondos al contratista.
- Dependiendo del alcance del trabajo, se puede inspeccionar una propiedad residencial para detectar la presencia de pintura a base de plomo. Si se encuentran peligros por pintura a base de plomo, se requerirá la remediación de esos peligros de conformidad con la ley municipal y/o federal, además del trabajo de rehabilitación propuesto.
- Los beneficiarios de la subvención deben incluir el reconocimiento apropiado del apoyo financiero del Programa de Subvenciones para la Preservación Histórica de LPC y el Programa de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo Comunitario en todas las publicaciones u otros productos generados como parte del proyecto.